



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 179-2013-PCNM

Lima, 20 de marzo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Manuel Arnaldo Malpartida Solano**, interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 046-2005-CNM del 25 de enero de 2005 don Manuel Arnaldo Malpartida Solano fue nombrado Fiscal Provincial Antidrogas, juramentando en el cargo el 7 de febrero de 2005; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 26 de diciembre de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Manuel Arnaldo Malpartida Solano. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 8 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 20 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa lo siguiente: no registra medidas disciplinarias. No presenta cuestionamientos ni ha recibido expresiones de apoyo. Acredita seis reconocimientos otorgados en mérito a su labor. En cuanto a la asistencia y puntualidad no registra información negativa. En relación a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Lambayeque en el año 2011 y por el Colegio de Abogados de San Martín en el año 2012 obtuvo resultados favorables.

Asimismo, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos conforme ha sido declarado periódicamente en su institución y lo declarado en el presente proceso. No registra información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No registra participación en personas jurídicas. Registra movimientos migratorios. Como demandante no registra procesos judiciales y como demandado presenta dos procesos constitucionales desestimados; y, finalmente no adeuda tributos.

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Manuel Arnaldo Malpartida Solano en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el rubro idoneidad: se evaluaron catorce decisiones admitidas las que obtuvieron un total de 17.99 puntos. En cuanto a la gestión de

N° 179-2013-PCNM

los procesos, se evaluaron siete expedientes que obtuvieron una calificación total de 11.50 puntos. En celeridad y rendimiento obtuvo un total de 12.90 puntos. En relación a la organización del trabajo del año 2005 hasta el año 2009 obtuvo 6.50 puntos; y, en el año 2012 obtuvo 1.25 puntos logrando un total de 7.75 puntos en el rubro. No registra publicaciones. En relación a su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos. El magistrado no ejerce la docencia universitaria.

En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Manuel Arnaldo Malpartida Solano durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

Séptimo: En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 20 de marzo de 2013;

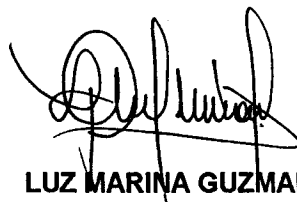
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Manuel Arnaldo Malpartida Solano; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Antidrogas.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 179-2013-PCNM

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTÓN SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

PABLO TALAVERA ELGUERA

GONZALO GARCÍA NUÑEZ